



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



0189

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 13-2022-MDP/CM

Pallpata, 10 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 09/03/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, prevé que es atribución del Alcalde suscribir lo actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 86.3, la norma citada dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Oficio N° 002-CFC-2022 con registro de Mesa de Partes N° 634 de fecha 21/02/2022 la Hna. Lic. Ana Lilia Mendoza Gumeta Directora Ejecutiva del Centro de Formación, solicita reunión con el fin de tratar el tema de los trabajos de las Instituciones Educativas Rurales en la Jurisdicción del distrito de Pallpata, en ayuda enlazada de Aktion Peruhilfe;

Que, mediante Informe N° 035-2022-MDP/OPP de fecha 06/03/2022 el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que visto y revisado en la Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022. Esta unidad concluye que, conforme se desprende den los documentos sustentados y justificados, se otorga disponibilidad presupuestal, conforme al detalle siguiente:

META	(0037) APOYO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA
RUBRO	07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	S/. 15,000.00

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 05 de fecha 09/03/2022, el Presidente del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0188



suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pallpata, Equipo de Pastoral Social – Centro de Formación Campesina de la Prelatura de Sicuani y Aktion Peruhilfe de Alemania, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, EQUIPO DE PASTORAL SOCIAL – CENTRO DE FORMACIÓN CAMPESINA DE LA PRELATURA DE SICUANI Y AKTION PERUHILFE DE ALEMANIA”, que tiene como objeto aunar esfuerzos para contribuir con la alimentación y nutrición de los niños de nivel primario de los trece colegios rurales del distrito de Pallpata, a quienes se les proporcionará frutas durante todo el periodo escolar.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edif, suscriba el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, EQUIPO DE PASTORAL SOCIAL – CENTRO DE FORMACIÓN CAMPESINA DE LA PRELATURA DE SICUANI Y AKTION PERUHILFE DE ALEMANIA”, aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Prelatura de Sicuani, Aktion Peruhilfe, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
Sub Gerencia de Desarrollo Social.
Prelatura Sicuani.
Aktion Peruhilfe
OTI.
Archivo.
BACH/epi.

